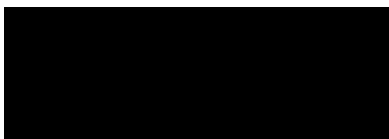




Santiago, **24 MAR. 2015**



CARTANº **130**

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 16 de Marzo del presente, la solicitud de Transparencia N°AR001C-0000182, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

“Estimados;

*Solicito copia de los siguientes documentos:
1° Copia de la resolución que suspende la aplicación del artículo 6° del Decreto 65/2013 del MINAGRI.*

2° Indicar que norma de rango legal faculta a la autoridad competente a declarar la suspensión o no aplicación de un reglamento vigente o de una norma contenida en él”.

En respuesta a su requerimiento, informo a Ud.; que el acto administrativo relativo a la materia consultada, se encuentra en tramitación y que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra b) de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, éste aún no tiene el carácter de público, consecuentemente apelamos a su comprensión por no poder entregárselo, salvo que lo solicite una vez se encuentre totalmente tramitado.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el



Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DFM / DFF / MAO
DISTRIBUCION

1. [REDACTED]
2. Liliana Plaza de los Reyes; Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.
3. Unidad de Gestión
4. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.